



La Maria Josefa de Mera muger legitima de D. Juan Morillo vezina de esta Villa. Ante V. como mas vien proceda y por derecho lugar haya, digo: Que a consecuencia de queja que le fue dada a la autoridad R. V. & que el mencionado D. Juan Morillo estava violando y ofendiendo la fe del Matrimonio, con demaciado exceso contra la sagrada religion y la justicia; entretenido y conligado con una amistad sumamente ofensiva a su estado y a la vindicta publica; se vio V. en la dura precision & proveedor a practicar las mas eficaces diligencias para conseguir pudiese ser dho. mi Consorte sorprendido en el acto & allarse ejecutando tan criminal ofensa: En efecto no perdio un momento en la ejecucion & llevar adelante la diligencia a que por su ministerio y dignidad le era correspondiente, y reuniendo en sus Casas al Caballero Regidor Decano & este Jefe y R. A. y a tanto D. Joaquin Moreno que en la noche del dia anterior se exercia en este Pueblo la R. Jurisdiccion ordinaria; a su Escribano D. Nicolas Gress, al Notario & la E. C. y los correspondientes auxilios & ambas juzgadas, se vino a las Casas donde havia Ines Sanchez en la citada anterior noche, y como el sigilo correspondiente fue el mencionado mi Consorte sorprendido y cogido en infragante delito con la susodicha; por lo que procedio V. a ponerlo en la R. Carcel publica & esta Villa en donde subastó; y conviniendo a mi dho. para usar & las reservas que por el



La Maria Josefa de Mora mujer legitima de D. Juan Morillo vezina de esta Villa: Ante V. como mas vien pro-
ceda y por derecho lugar haya, digo: Que a consecuencia
de queja que le fue dada a la autoridad & V. & que
el mencionado D. Juan Morillo estava violando y ofendiendo
la fe del Matrimonio, con demaciado escandalo contra la
sagrada religion y la justicia; entretenido y conligado con una
amistad sumamente secreta a su estado y a la vindicta publi-
ca; se vio V. en la dura precision & proveyer a practicar
las mas eficaces diligencias para conseguir pudiese ser dho.
mi Consorte sorprendido en el acto & allarse ejecutando
tan criminal ofensa: En efecto no perdio un momento en la
ejecucion & llevar adelante la diligencia a que por su minu-
tenio y dignidad le era correspondiente, y reuniendo en sus
Casas al Caballero Regidor Decano & este V. y P. Juan
tanto D. Joaquin Moreno que en la noche del dia anterior
ejercia en este Pueblo la P. Jurisdic. ordinaria; a su Escri-
va D. Nicolas Gazo, al Notario & la E. C. y los correspondientes
auxilios & ambas juzgadas, se vino a las Casas donde
habita Ines Sanchez en la citada anter. noche, y con
el sigilo correspondiente fue el mencionado mi Consorte
sorprendido y cogido en infragante delito con la Jurisdic-
cion; por lo que proveyo V. a ponerlo en la P. Car-
cel publica & esta Villa en donde subiste; y conviniendo
a mi dho. para usar & las defensas que por el



agravio q. mi Conjunto me a infendo, me conde-
 de las leyes; solicito y pido en toda forma; se sirva
 la autoridad R. V. mandar que por el Notario q.
 acompaño a la dilig.^{ca}, se contraiga a esta continuacion
 Fern.^{do} bastante explicativo y terminante del auto R.
 la citada dilig.^{ca}, & lo que sucedio, paso, y fue visto
 con respecto al citado en que fueron encontrados la Inca
 Sanchez y el D. Juan Morillo, con explicac.^{on} & la
 hora, y & las razones q. el ultimo le dijo a la
 primera en alta voz al tiempo & retirarse para
 ser conducido al carcel; y echo todo asi se me en-
 treque original p.^{ra} los usos q. llevo mencionados, sin
 perjuicio & que V. separadam.^{te} obre conforme a lo
 determinado por la Ley =

Supp.^{co} a V. provea y mande conforme dejo solicitado
 q. en just.^o p.^{ro}, juro, protesto lo neces.^o y p.^{ra} ello
 Maria Josefa de Alora

Auto, como lo pide esta parte, y en virtud del pre-
 sente Notario ponga a esta continuacion Fe-
 timonio literal & la Diligencia & prision ve-
 rificada la noche anterior a D.^o Juan Morillo
 consorte legitimo de la parte que solicita; y q.
 resulta el Expediente que en su razon ha
 mandado formar Fern.^{do}; anstandose en el
 mismo habiendo verificado, y hecho asi
 devolvarele original a la misma par-
 te para que use de su o.^o Lo man-
 do el tor. D.^o Jose Carbon y Juares



Cura Rector y Presente Vicario de la Parroquia
quial de esta villa de Vesper de la Fronterera
en el día de fiesta de Febrero de mil ochocientos vein-

te y seis =

José Carbon y Juárez

Antonio Ramirez
Not. Eco

Notificando y mandando por el Notario hizo saber el auto
que antecede a D. Maria Josefa de Mera con-
sorte legitimo de D. Juan Morillo de esta vecindad
en su persona de que manifiesto quedan entera-
do y fco.

Ramirez
Not. Eco

Testimonio por el infrascripto Notario de la Vicaria de
esta Villa de Vesper y verdadero Testimonio que en
el Expediente formado por el Sr. Cura Rector,
Cantrenne, y Presente Vicario de los Yglesias de
la misma, en el día de ayer contra D. Juan Mo-
rillo consorte legitimo de D. Maria Josefa de
Mera de esta vecindad aparece una Diligen-
cia impo tener literal es el siguiente

Diligencia en la Villa de Vesper de la Fronterera en otro día seis
Prision el corriente Febrero de mil ochocientos veinte y seis
y siendo entre once y doce de su Noche

consecuencia de la precedente ^{por}
sento en las Casas del Sr. Teniente Vicario D.
Joaquin Carbon y Guiron, el Caballero Regidor
Decano D. Joaquin Moreno acompañado de su
Escrivano D. Nicolas Goro, de los subalternos
mayores y menores, de su Juzgado y de algunos
trabajos armados, partes contingentes de su Honra,
con auxilio de la ciudad Sr. Teniente vicario,
asistido de un el Notario y del segundo Alguacil
el mayor Fiscal de la Vicaria, se dirigió a
la Calle de la Inderia y Casas donde habita
Juan Sanchez Sotera, y habiendo hecho a Jo-
sel Molino de la ciudad de Vindas Vecina de otra Ca-
da que abriere de puente de su Calle, para
inmediatamente a la de la habitacion de la
referida. Y que encontada cerrada con llave por
la parte de adentro, y llamando a ella el Tenien-
te Alguacil mayor D. Manuel Arguiel por man-
dato del supredito Sr. Teniente Vicario, la entreabrió
la citada Juan preguntando desde adentro, que se
ofrecia en su casa, e interrogada por otro Sr.
de la ciudad demandado o vertido, contestado que fue que
demandado, se le mandó vestir, y verificado segun el
aviso que dio la misma, se le hizo abrir el to-
do la puerta, y valindose de la llave de las Ser-
venas que llevaba otra Honra por no haberla en
la citada vivienda se pasó al reconocimiento de la
sala en la que no se halló al enumerado. No-
sillo; pero interviniendose en su Honra el citado



Sr. Fermín Vicario con un asistencia y la Sr. M.
 qual Fiscal de la Vicaria, el Sr. Regidor Decano
 un Escribano y teniente Alguacil D. Manuel
 Casquiel, se encontró en ella vestido de sola la
 camisa y calzoner blancos interiores y escondido
 al lado dho de catre, con tapas de la misma
 ropa de la cama de los Ynes Sanchez al D. J.
 un mozo, en cuya virtud se le mando vestir
 de toda su ropa (como lo verifio), y con el au-
 ilio secular tratadarse a la Carcel publica
 de esta Villa; y visto lo qual por la citada Mes
 Sanchez manifestando en su semblante y acciones
 el mayor sentimiento por esta providencia; por
 consolarla el mozo se dijo en voz publica
 e inteligible de todo lo circunstante, que
 deprimiere su pena, pues aunque él iba a la
 Carcel y supiere morir en un Cadalso se
 may la olvidaria amandola hasta la muerte;
 en cuyo acto se oyó la voz de una de las Vecinas
 de la misma Casa, tertigo ocutar el escandalo
 con que se trataban estos dos individuos, que
 exclamó diciendo: "Dios conciente y no para siem-
 pre; al fin era preciso que esta picardia

se descubiere, y en seguida fue conducido a la Car-
cel publica. El D. Juan Morillo, mandando que
se extendiere Diligencia de todo lo practica-
do para en su vista Proverer lo may conve-
niente. y lo firmo el Sr. con el segundo
Alguacil mayor Fiscal de que yo el
Notario don fee = Carbon y Guisao = Toré
maria Hernandez = Antonio Ramirez Not.
Ecco

La relacionado con cuenta de el Sr. Excmo. y la pre-
sente Diligencia esta conforme con su origi-
nal en el. Y en cumplimiento a lo mandado
en el anterior auto he hecho formar el pre-
sente que dezo anotado en la predha. Can-
sa a la que me refiero y lo signo y fir-
mo en la villa de veses de la frontiera die-
siete del mes de febrero de mil ochocientos
y seis.

Antonio Ramirez
Not. Ecco.